

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
---	--	--------------------	--	--	--

COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS
Primera reunión extraordinaria
Roma, Italia, 7-11 de noviembre de 1994
PARTICIPACION DE LA FAO EN LA SECRETARIA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
i) Secretaría Provisional	1
ii) Secretaría Permanente	1
II. OFRECIMIENTO DE LA FAO PARA PARTICIPAR EN UNA SECRETARIA PERMANENTE CONJUNTA	2
i) Cesión de personal profesional a la Secretaría Permanente	2
ii) Relación y cooperación con la Secretaría	3
iii) Realización de tareas concretas a petición de la Conferencia de las Partes	3
III. CONCLUSIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS POR EL GRUPO DE TRABAJO	3
Anexo I Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Informe del segundo período de sesiones, Nairobi, 20 de junio - 1º de julio de 1994)	5
Anexo II Fragmento del documento UNEP/CBD/COP/1/9 (preparado para la primera Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica) con la propuesta de la FAO para participar en una Secretaría conjunta	7

I. ANTECEDENTES

El Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Resolución 2 ("*Cooperación internacional para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en espera de la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica*"), que figura como anexo del Acta Final de la Conferencia de Nairobi para la Aprobación del Texto Acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica, contienen dos disposiciones principales relativas a la creación y el funcionamiento de la Secretaría.

i) Secretaría Provisional

El párrafo 3 de la Resolución 2 se refiere a la **Secretaría Provisional**, señalando que: "*La Conferencia... pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que establezca la Secretaría con carácter provisional hasta la entrada en vigor del Convenio y pide asimismo al Director Ejecutivo que recabe la plena y activa participación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el establecimiento y funcionamiento de la Secretaría Provisional...*". En el párrafo 4 de la Resolución 2 se añade que la Conferencia "*invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a prestar todo su apoyo al establecimiento y funcionamiento de la Secretaría Provisional*".

La FAO ha cooperado con la Secretaría Provisional de varias maneras, entre ellas prestando los servicios de un experto jurídico de la Organización durante el primer y segundo periodos de sesiones del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CICDB) (Ginebra, 11-15 de octubre de 1993, y Nairobi, 20 de junio-1º de julio de 1994) como parte de la Secretaría Provisional, y en segundo lugar mediante una relación y cooperación general con la Secretaría Provisional, incluso en la preparación de documentos. Si bien que la cooperación por medio de la participación directa en la Secretaría Provisional ha funcionado bien, tanto la FAO como la Unesco han propuesto que dicha cooperación adquiriera un carácter más oficial en el futuro.

ii) Secretaría Permanente

El Artículo 24.2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica se ocupa de la **Secretaría Permanente** y en él se dispone lo siguiente:

"En su primera reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes designará la Secretaría escogiéndola entre las organizaciones internacionales competentes que se hayan mostrado dispuestas a desempeñar las funciones de Secretaría establecidas en el presente Convenio".

En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica propuso, para su examen por la Conferencia de las Partes, una lista de atributos que una organización debería demostrar a fin de que se la pudiera considerar como "organización internacional competente" con vistas a su designación para prestar los servicios de Secretaría¹ y recomendó que todas las organizaciones internacionales competentes interesadas notificaran su interés a la Secretaría Provisional antes del 15 de agosto de 1994. Se consideró que la presentación de ofrecimientos debería ser suficientemente flexible para poder incluir varias opciones, entre ellas la posibilidad de que estableciese de forma conjunta la Secretaría un consorcio de organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas o que se seleccionase una organización

¹ El texto del informe (UNEP/CDB/IC/2/L.3, tema 4.1.3) se adjunta como Anexo I.

para desempeñar las funciones de la Secretaría, con la posible participación de otros organismos en ella.²

II. OFRECIMIENTO DE LA FAO PARA PARTICIPAR EN UNA SECRETARÍA PERMANENTE CONJUNTA

El 12 de agosto de 1994, la FAO envió una notificación oficial de su interés en participar en una Secretaría conjunta. El 19 de agosto se enviaron otros detalles sobre esta participación, abordándose en ellos los atributos enumerados por el Comité en relación con la propuesta de la FAO (como anexo al presente documento se adjunta una copia de esta segunda notificación).

En el ofrecimiento de la FAO no se contempla la posibilidad de que se designe a la FAO para prestar todos los servicios de la Secretaría por sí sola, sino que se presenta la opción de la participación de la FAO junto con otras organizaciones internacionales competentes en una Secretaría conjunta. Por consiguiente, se abordan solamente los atributos pertinentes para este tipo de participación.

La contribución de la FAO consistiría en lo siguiente:

- i) cesión de uno o dos profesionales a la Secretaría Permanente;
- ii) mantenimiento de una relación permanente con ella, por medio de los mecanismos internos apropiados;
- iii) realización de tareas concretas, a petición de la Conferencia de las Partes, en condiciones mutuamente convenidas.

Tal vez sea útil indicar, en cada uno de los puntos mencionados, la manera en que la FAO considera que se llevaría a cabo en la práctica dicha contribución.

i) Cesión de personal profesional a la Secretaría Permanente

En el segundo período de sesiones de la CICDB se contemplaron dos posibles opciones para la participación conjunta de organismos en la Secretaría que había de establecerse en virtud del Convenio. Uno sería el establecimiento de la Secretaría de forma conjunta por un consorcio de organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, posiblemente con un funcionamiento basado en la igualdad de responsabilidades. En la segunda se preveía la designación de una sola organización para prestar los servicios de la Secretaría, pudiendo participar otras organizaciones en ella mediante la cesión de personal con carácter permanente o especial. La FAO estima que la primera opción sería algo complicada y podría dar lugar a problemas excesivos de coordinación entre los organismos. En opinión de la FAO, sería preferible la segunda opción, con la cesión por parte de la FAO y de otros organismos interesados de personal con experiencia a una Secretaría que estaría a cargo de una sola organización designada por las Partes Contratantes. A este respecto, el Director General estaría dispuesto a ceder uno o dos profesionales a la Secretaría, tal como se indicaba en el ofrecimiento oficial.

Por lo que se refiere a la situación del personal cedido, la CICDB, en su segundo período de sesiones, *"convino en que la Secretaría funcionaría sólo bajo la autoridad de la Conferencia de las*

² Cfr. Informe (UNEP/CBD/IC/2/L.3, tema 4.1.3), párr. 17:

"17. Un representante señaló que la Conferencia de las Partes también podría estar en condiciones de examinar la posibilidad de que la Secretaría fuera establecida de forma conjunta por un consorcio de organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas y sugirió que se considerasen las siguientes organizaciones: el PNUMA, la FAO, la Unesco, el PNUD y el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible. Otros representantes consideraron que la Conferencia de las Partes también podría examinar la posibilidad de que se seleccionase una organización para desempeñar las funciones de la Secretaría, con la posible participación de otras organizaciones en ella. Por consiguiente, la presentación de ofrecimientos debería ser suficientemente flexible para poder incluir esa opción".

Partes y no como un grupo de expertos independientes" (cfr. ANEXO I párrafo 13). Es, pues, evidente que el personal de la Secretaría, con independencia de la organización de procedencia, debería rendir cuentas al Secretario Ejecutivo de la Secretaría, y estar sometido exclusivamente a su autoridad, y éste a su vez sería responsable ante la Conferencia de las Partes. Es más, con la adopción de cualquier otro sistema sería imposible, en opinión de la FAO, la administración apropiada de la Secretaría y la prestación de servicios a las Partes Contratantes de manera eficaz. En virtud de las normas de la FAO, los funcionarios cedidos se convertirían en funcionarios de la organización designada para prestar los principales servicios a la Secretaría. Los gastos de la cesión se sufragarían con cargo al presupuesto ordinario de la Secretaría.

La cesión de personal de distintos organismos a la Secretaría constituiría una aportación de experiencia y conocimientos técnicos en las esferas de competencia de los organismos de procedencia y también facilitaría los conductos no oficiales de cooperación y relación entre la Secretaría y los organismos participantes. Sin embargo, la FAO desea poner muy de relieve que esto no evitaría o reduciría de ninguna manera la necesidad de mantener y fortalecer la relación y cooperación entre la Secretaría, como dependencia distinta, y cada uno de los organismos participantes.

ii) Relación y cooperación con la Secretaría

Como se ha señalado más arriba, en el ofrecimiento de la FAO se prevé el mantenimiento de una estrecha relación y cooperación entre la nueva Secretaría y cada uno de los organismos participantes, canalizada a través del Secretario Ejecutivo de la Secretaría, al que correspondería su responsabilidad. En este sentido, la FAO confía en que se mantenga el criterio básico establecido por las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica tal como figura en la Resolución 2 aprobada por la Conferencia de Nairobi en relación con la Secretaría Provisional, es decir, la participación plena y activa en la Secretaría y la cooperación con ella. Dicha relación y cooperación podría consistir en la preparación de documentos o en la contribución a otros preparados por la Secretaría relativos a temas de las respectivas esferas de competencia de las organizaciones participantes, comentarios sobre los proyectos de documentos y las propuestas acerca de la labor de las organizaciones, etc.

iii) Realización de tareas concretas a petición de la Conferencia de las Partes

La relación y cooperación prevista se establecería en el plano de las distintas Secretarías. La FAO también estaría dispuesta a responder directamente a las peticiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de realizar tareas concretas en las esferas de su competencia específica, es decir, los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, con la orientación de su propio mecanismo intergubernamental, por ejemplo la Comisión de Recursos Fitogenéticos de la FAO.

III. CONCLUSIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS POR EL GRUPO DE TRABAJO

Las anteriores aclaraciones sobre la manera que tiene la FAO de contemplar su participación en el funcionamiento práctico de una Secretaría conjunta se presentan al Grupo de Trabajo para su información y para que formule las observaciones que estime oportunas.

ANEXO I
COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD
BIOLOGICA

Informe del segundo período de sesiones (Nairobi, 20 de junio-1° de julio de 1994), Tema 4.1.3
(UNEP/CBD/IC/2/L.3, TEMA 4.1.3)

"4.1.3. Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de la Secretaría del Convenio

I. *Comité tuvo ante sí una nota preparada por la Secretaría (UNEP/CBD/IC/2.6). El Grupo de Trabajo I examinó los siguientes aspectos del tema:*

- a) *Atributos de las organizaciones internacionales competentes;*
- b) *Procedimiento para recibir ofertas de organizaciones interesadas;*
- c) *Otros asuntos relacionados con el establecimiento de la Secretaría.*

II. *Con respecto al apartado a) del párrafo 12, el Grupo de Trabajo convino en que la Secretaría sólo bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y no como un grupo de expertos independientes, y que mantendría contactos activos con las entidades pertinentes a nivel local, nacional e internacional. El Grupo convino asimismo en que el Comité debía recomendar a la Conferencia de las Partes la siguientes lista de atributos:*

- a) *Pertinencia del mandato, los objetivos generales y las actividades sustantivas de la organización con respecto a los fines y objetivos del convenio;*
- b) *Medida en que la organización podría facilitar apoyo técnico a la labor sustantiva coordinada por la Secretaría que ha de desempeñarse en virtud del Convenio;*
- c) *Participación actual o pasada en el proceso relacionado con el desarrollo o funcionamiento del Convenio; u otros indicadores de familiaridad con el Convenio;*
- d) *Eficacia demostrada de la organización en su propia esfera de actividad;*
- e) *La organización como contexto para establecer relaciones de trabajo eficaces con otros convenios y sus secretarías, especialmente los relacionados con la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;*
- f) *Experiencia en el desempeño de funciones de secretaría para un proceso intergubernamental;*
- g) *Infraestructura orgánica existente: sistemas de información, instrumentos de comunicación y marco financiero y administrativo conducente al desempeño de las funciones de la Secretaría;*
- h) *La medida en que la organización asegurara la autonomía y la independencia de la Secretaría, particularmente por lo que respectaba a su administración y presupuesto. Debería evitarse que los gastos generales de funcionamiento pagados a la organización anfitriona fuesen elevados. De hecho, los servicios administrativos deberían prestarse de forma eficaz en función de los costos. Se sugirió que la Conferencia de las Partes nombrara al Director del Secretaría;*

- i) La experiencia de la organización en las cuestiones relativas a la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos;
- j) La capacidad de la organización para actuar en los niveles mundial, regional y nacional, su accesibilidad a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales y su colaboración con ellos; la eficiencia de su sistema de comunicaciones y de su infraestructura para la obtención de información;
- k) La capacidad de la organización para ajustarse a la decisión que tome en el futuro la Conferencia de las Partes respecto de la ubicación de la Secretaría.

III. El Grupo de Trabajo, consciente de la necesidad de asegurar la autonomía de la Secretaría, recomendó que la organización interesada indicara también a la Conferencia de las Partes:

- a) El apoyo que podría prestar al funcionamiento de la Secretaría, por ejemplo en los aspectos de contratación, administración de fondos, apoyo administrativo y asistencia para la organización y el servicio de reuniones organizadas en el marco del Convenio; y si esos servicios demandarían un costo a cargo del presupuesto de la Secretaría;
- b) Su capacidad para apoyar, mediante sus propios recursos y mecanismos presupuestarios, el funcionamiento del Convenio y las actividades de la Secretaría; y su capacidad de hacer anticipos provisionales en efectivo para garantizar la corriente de efectivo de la Secretaría;
- c) El nivel jerárquico de la Secretaría dentro de su organización;
- d) El grado de autonomía operacional para la Secretaría dentro del sistema de gobierno de la organización a efectos de ejecutar las decisiones de la Conferencia de las Partes y atender a sus necesidades y solicitudes;
- e) La medida en que el jefe de la Secretaría podría tomar, con arreglo a las decisiones de la Conferencia de las Partes, decisiones independientes sobre las cuestiones y decisiones administrativas, presupuestarias y de personal que afectarían al funcionamiento de la Secretaría;
- f) La disposición de la organización a ajustarse a cualquier decisión futura de la Conferencia de las Partes respecto de la ubicación de la Secretaría, en consulta con el país interesado;
- g) Proceso de aprobación que se requerirá de su autoridad rectora, y posibles plazos para obtener esa aprobación;
- h) Fecha en que estaría dispuesta a establecer la Secretaría y a hacerse responsable del desempleo de sus funciones."

ANEXO 2

**PROPUESTA DE LA FAO PARA PARTICIPAR EN UNA SECRETARIA
CONJUNTA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

**FRAGMENTO DEL DOCUMENTO DEL PNUMA, UNEP/CBD/COP/1/9, A LA PRIMERA
CONFERENCIA DE LAS PARTES**

UNEP/CBD/COP/1/9

página 40

Anexo VI

Cartas de 12 y 19 de agosto de 1994 del Sr. H. de Haen, Director General Auxiliar, Departamento de Agricultura, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Sra. A. Cropper, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica

12 de agosto de 1994

En relación con las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica en su segundo período de sesiones con respecto al establecimiento de una secretaría del Convenio de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24 del Convenio, me permito comunicarle que la FAO está actualmente preparando sus sugerencias, que se le enviarán a principios de la próxima semana. Le ruego acepte mis disculpas por el retraso.

19 de agosto de 1994

Como complemento de mi respuesta provisional enviada por telefax al 12 de agosto de 1994, le adjunto la propuesta de la FAO en respuesta a la recomendación formulada por el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica en su segundo período de sesiones, celebrado en Nairobi del 20 de junio al 1° de julio de 1994, con respecto a la designación de la secretaría de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24 del Convenio.

En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental presentó una lista de los atributos que una organización debía reunir para que pudiera estudiarse su oferta de prestar servicios de secretaría. Hemos abordado todos los atributos, enumerados en el párrafo 4.1.3. del documento UNEP/CBD/IC/L.3, que consideramos pertinentes a la propuesta de la FAO de participar en una secretaría conjunta. No obstante, le proporcionaremos gustosamente cualquier información adicional que necesite.

En el actual bienio (1994-95) no hay partidas presupuestarias para sufragar los gastos que podrían derivarse de la participación en la secretaría. Si la Conferencia de las Partes invitara a la FAO a participar en la secretaría, competiría a los órganos rectores de la FAO considerar las consiguientes repercusiones presupuestarias.

UNEP/CBD/COP/1/9
página 41

Apéndice

1. Me refiero a mi fax de 12 de agosto, en relación con las decisiones adoptadas por el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica en su segundo período de sesiones con respecto al establecimiento de una secretaría del Convenio, y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24 del Convenio, la FAO notifica a la Secretaría Provisional y, por su conducto, a la Conferencia de las Partes, su interés en participar en una secretaría conjunta. La FAO estima que su labor en la esfera de la diversidad biológica relacionada con la alimentación y la agricultura es complementaria de la de otras organizaciones de las Naciones Unidas, en particular el PNUMA y la Unesco. Por tanto, cree conveniente la participación en una secretaría conjunta de esas y posiblemente de otras organizaciones.
2. La diversidad biológica es la base de la agricultura, la silvicultura y la pesca. La FAO es el organismo especializado de las Naciones Unidas competente en materia de agricultura y alimentación, incluidas la silvicultura y la pesca. En el artículo 1 de la Constitución de la FAO se estipula que la organización promoverá y, cuando proceda, recomendará medidas nacionales e internacionales con respecto, entre otras, a la conservación de los recursos naturales y la adopción de mejores métodos de producción agrícola. En cumplimiento de esa parte de su mandato y por lo que se refiere a la base de recursos naturales bióticos, la FAO centra su competencia técnica en los recursos vivos que actualmente se consideran útiles para la humanidad, especialmente en materia de agricultura y alimentación.
3. La labor de las Naciones Unidas en la esfera de la diversidad biológica se inició en la FAO a principios del decenio de 1950. Desde entonces la organización es precursora en el desarrollo de conceptos y aplicaciones de recursos genéticos a la agricultura, incluida la conceptualización de las áreas de programas pertinentes del Programa 21 de la CNUMAD. En el sistema de las Naciones Unidas, la FAO es, por tanto, el principal depositario de experiencia sobre diversidad biológica para la agricultura y la alimentación. Ayuda a sus miembros a definir políticas para la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos relacionados con la agricultura y la alimentación mediante proyectos y programas nacionales. Compila, analiza e interpreta información mediante publicaciones y reuniones, y distribuye informes sobre el estado de los recursos genéticos. También colabora en la elaboración de leyes nacionales, convenios internacionales, códigos de práctica y directrices para la protección de la diversidad biológica en tanto que relacionada con la agricultura, la silvicultura y la pesca. Además, la FAO, como patrocinadora del GCIAI, coopera estrechamente con los centros internacionales de investigación agrícola en temas importantes para la diversidad biológica. Los estrechos vínculos de la FAO con el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IIRF) son especialmente pertinentes en este contexto.
4. En el caso de las plantas, por ejemplo, la organización, orientada por los países miembros, ha desarrollado con el paso de los años un Sistema Mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos, que engloba, entre otras cosas, lo siguiente: un marco jurídico, el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos (110 países se han adherido al Compromiso); un foro intergubernamental permanente y único, la Comisión de Recursos Fitogenéticos (123 países son miembros de la Comisión); otros acuerdos internacionales (como la resolución de la Conferencia sobre derechos de los agricultores) y códigos de conducta (como el Código internacional de conducta para la recolección y transferencia de germoplasma vegetal); un Sistema de información y alerta sobre los recursos

UNEP/CBD/COP/1/9
página 42

fitogenéticos en el mundo; y redes internacionales de colecciones *ex situ* y áreas de conservación *in situ*.

5. Con miras al futuro, en consonancia con las recomendaciones de la CNUMAD y atendiendo a lo solicitado por la Conferencia de la FAO, los países miembros de este organismo están negociando actualmente una revisión del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para armonizarlo plenamente con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La FAO, por medio de un proceso centrado en los países, está preparando también un primer informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos en el mundo, así como un plan de acción mundial, con determinación de costos, que se someterían, para su aprobación, a una conferencia técnica internacional sobre recursos fitogenéticos que se prevé celebrar en 1996. Entre otros ejemplos de la labor de la FAO relacionada con las disposiciones del Convenio cabe citar un programa de recursos genéticos del ganado, en curso de preparación, y el Código de conducta para la pesca responsable que los países están actualmente negociando en la FAO.

6. La FAO, junto con el PNUMA y la Unesco, fue uno de los organismos que intervinieron en la preparación del Convenio. Sus representantes participaron en todas las fases de negociación del Convenio y en su adopción. La FAO también ha colaborado estrechamente con la Secretaría Provisional en los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Intergubernamental, así como en la reunión técnica de México, participando en todas esas asambleas tanto como miembro de la Secretaría Provisional como en calidad de observador.

7. Por las razones arriba citadas, cabe aducir que la FAO cumple los criterios que se aplicarían a la participación en una secretaría conjunta con arreglo al párrafo 4.1.3 del documento UNEP/CBD/IC/2/L.3.

8. La FAO se ofrece a contribuir a la labor de una secretaría conjunta en la forma siguiente:

- a) La FAO adscribiría uno o dos miembros del cuadro orgánico a la secretaría del Convenio. Los costos de la adscripción, incluidos los gastos operacionales y de personal, se sufragarían con cargo al presupuesto ordinario de la secretaría del Convenio. Se estima que esto no representa una carga financiera adicional porque en cualquier caso habría que adscribir en la secretaría a expertos en diversidad biológica agrícola. Los miembros del personal garantizarán el enlace con la FAO, fortaleciendo así la capacidad de la secretaría para tratar asuntos relacionados con la diversidad biológica agrícola;
- b) Establecido ese enlace, la FAO pondría a disposición de la Conferencia de las Partes y de la secretaría su memoria institucional, su experiencia y sus mecanismos de aplicación en cuestiones relacionadas con la diversidad biológica a nivel de genes, organismos y ecosistemas de interés para la agricultura, al silvicultura y la pesca. Esta base de conocimientos se canalizaría por conducto de un mecanismo interno de enlace con la secretaría. La participación de la FAO permitiría también establecer vínculos de colaboración con instituciones internacionales de investigación agrícola pertinentes;
- c) La participación en la secretaría permitirá a la FAO mantener estrechas consultas con la Conferencia de las Partes y la secretaría del Convenio en relación con el desarrollo de las políticas de la FAO y sus programas y actividades en materia de diversidad biológica agrícola. Estas consultas y la mutua información se centrarían especialmente en el seguimiento de la Resolución 3 del Acta Final de Nairobi, en la que se

UNEP/CBD/COP/1/9
página 43

invitó a la FAO a buscar soluciones a las cuestiones pendientes del Convenio (acceso a las colecciones *ex situ* no adquiridas de conformidad con el Convenio y derechos de agricultores) en el marco del Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los recursos fitogenéticos. Algunas de esas medidas pueden desembocar en la conclusión de acuerdos internacionales que a su vez podrían establecer una base para negociar protocolos del Convenio;

- d) Además, la FAO realizaría estudios específicos, prepararía documentación y organizaría reuniones técnicas a solicitud de la Conferencia de las Partes y la secretaría en condiciones establecidas de mutuo acuerdo.

9. La participación de la FAO en la secretaría del Convenio conforme a lo anteriormente expuesto fomentaría la cooperación y evitaría una duplicación innecesaria de las actividades de los departamentos encargados de la agricultura y del medio ambiente a nivel nacional e internacional. La sinergia resultante facilitaría la aplicación de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

* * *